JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LA PAZ, SANTANDER
Veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).
Ref. 68-397-4089-001-2021-00043-00

En razón a que la demanda fue notificada, y la parte no dio contestación en el término, el Juzgado dispone que se prosiga con las etapas propias del procedimiento, corolario de ello, para que tenga lugar la audiencia inicial, instrucción y juzgamiento prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, se señala la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.) del próximo diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

En la misma diligencia se absolverán los interrogatorios que oficiosamente se les formulará a las partes en este asunto.

Así mismo, se les hace saber que la inasistencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión conforme al numeral 4° del art 372 C.G.P.

Seguidamente se procede al decreto de pruebas: Téngase como tales.

DOCUMENTALES:

1. Demanda folios 1 a 4, de la comisaria de familia.
2. Copia del registro civil de nacimiento Nro 1.096.619.810 de la niña GUADALUPE FONTECHA TORRES en un folio.
3. Copia de acta de conciliación de la comisaria de familia No 0024 de fecha 8 septiembre de 2021, en cinco folios.
4. Constancia de acuerdo entre las partes de fecha 21 de enero de 2020, de la comisaria de familia en un folio.
5. Copia de la c.c. 28.205.909 de la señora Luz Alba Parra Ariza
6. Copia de la cc 1.005.205.828 de la señora Marilza Torres Parra
7. Copia de la cc. 1.096.618.499 de William Fontecha Vargas
8. Constancia de notificación a las partes.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

ANGELA ADRIANA CALDERÓN LÓPEZ
Juez

Carrera 3 Calle 3 esquina parque principal La Paz, Santander celular 3213420213
jprmpallapaz@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.com